

don Luis Barceló Muñoz, quienes están representados por el Procurador Sr. Serra Benítez y asistidos del Letrado Sr. García Tentor, contra doña Ana Lara Anaya y don Luis Barceló Navajas, quienes están representados por el Procurador Sr. Rosas Bueno y asistidos del Letrado Sr. De La Cruz, y contra los Herederos de doña Manuela, doña Josefa y doña Asunción Navas Delgado y los Herederos de doña Asunción González Navajas, quienes han sido declarados en rebeldía; ha recaído la presente Resolución con base en lo siguiente: Fallo: Que estimando íntegramente la demanda debo declarar y declaro justificado el dominio que ostentan doña María Jesús Dumas Villalba y su marido don Juan Lomeña García sobre el 25% del pleno dominio de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda y don Luis Barceló Muñoz sobre otro 25% del pleno dominio de esas mismas fincas, ordenando, en virtud de ello, al Sr. Registrador de la Propiedad número cuatro de Marbella la rectificación de los asientos y la inscripción a favor de dichos señores en sus respectivas proporciones de las referidas fincas, disponiendo asimismo la cancelación de las inscripciones contradictorias. Que debo condenar y condeno a cada una de las partes (la parte actora doña María Jesús Dumas Villalba y don Luis Barceló Muñoz, y los demandados allanados, doña Ana Lara Anaya y don Luis Barceló Navajas) a abonar las costas procesales causadas a su instancia y las comunes por mitad. Que debo condenar y condeno a los demandados rebeldes, los Herederos de doña Manuela, doña Josefa y doña Asunción Navas Delgado y los Herederos de doña Asunción González Navajas, al pago de las costas procesales generadas a la actora por el hecho de haberlos demandado. Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Málaga. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado...

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Herederos de: Doña Manuela, doña Josefa y doña Asunción Navas Delgado y Herederos de Asunción González Navajas, extendiendo y firmo la presente en Marbella a treinta y uno de julio de dos mil tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MÁLAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 576/2003. (PD. 4180/2003).

NIG: 2906742C20030014932.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 576/2003. Negociado: FA.
Sobre: J. Ordinario 576/03.
De: Don Cristóbal Murillo Morales.
Procuradora: Sra. Alicia Moreno Villena.
Letrado: Sr. Pérez Cabello, José Ignacio.
Contra: Conisa, S.A.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 576/2003 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia Dos de Málaga a instancia de Cristóbal Murillo Morales contra Conisa, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos

en este Juzgado bajo el número 576/03, a instancia de Cristóbal Murillo Morales, representado por la procuradora Sra. Moreno Villena, y asistido del letrado Sr. Pérez Cabello, contra la Entidad Conisa, S.A.

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a Conisa, S.A. a: a/ otorgar escritura pública de segregación respecto a los locales núms. 3 y 4 ubicados en el bloque 1, edificado sobre la parcela núm. 3 de la Urbanización Santa Cristina de Málaga (actualmente localizados, según manifiesta la parte actora, en calle Arenisca, Bloque núm. 7, bajo, de Málaga), conforme a lo previsto en el contrato privado de fecha 24 de agosto de 1982 aportado como documento núm. 4 junto a la demanda, encontrándose incluidos dichos locales comerciales en la finca registral núm. 1315/B del Registro de la Propiedad núm. 8 de Málaga; y b/ otorgar a favor de Cristóbal Murillo Morales escritura pública de compraventa, con todos los requisitos necesarios para la inscripción en el Registro de la Propiedad, sobre los mencionados y descritos locales comerciales núms. 3 y 4; debiendo, en el supuesto de que sea posible, efectuarse la segregación y la elevación a público del contrato privado de compraventa mediante el otorgamiento de una única escritura pública. Respecto a las costas, procede condenar a su pago a la entidad Conisa, S.A.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Conisa, S.A., extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintitres de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MÁLAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 7/1999. (PD. 4187/2003).

NIG: 2906742C19998000058.
Procedimiento: Ejecutivos 7/1999. Negociado: E.
De: Entidad mercantil Carretillas Hego, S.L.
Procurador: Sr. Luis Artola Santos.
Letrado: Sr. Ortiz del Castillo, Fco. Sebastián.
Contra: Doña Ana María Rebollo Mancera.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 7/1999 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Entidad mercantil Carretillas Hego, S.L., contra Ana María Rebollo Mancera, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 202

En la ciudad de Málaga, a 29 de septiembre de 2003.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo registrado con el número 7/99, y seguido entre partes de una y como demandante la entidad Carretillas Hego, S.L., representada por el Procurador Sr. Artola Santos, y asistida por el Letrado Sr. Ortiz del Castillo, y de otra y como y demandada doña Ana María Rebollo Mancera, declarada en rebeldía, sobre acción ejecutiva fundada en pagaré.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la demandada doña Ana María Rebollo Mancera, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su importe, completo pago al acreedor ejecutante Carretilas Hego, S.L., representada por el Procurador Sr. Artola Santos, de la suma reclamada de 121.234 pesetas, equivalente a setecientos veintiocho euros con sesenta y tres céntimos (728,63), importe del principal, más los intereses de dicha cantidad, devengados desde el día del vencimiento del pagaré, calculados al tipo de interés legal, incrementados en dos puntos, así como las costas procesales y los gastos, calculados estos conceptos, por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, en 100.000 pesetas, equivalente a seiscientos un euros con un céntimo (601,01).

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ana María Rebollo Mancera, extiendo y firmo la presente en Málaga, 29 de septiembre de 2003.- El Secretario.

JUZGADO DE LO PENAL NUM. CUATRO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento abreviado núm. 29/2003 -Requisitoria-.

Por la presente se llama al acusado que se indica, para que se presente en este Juzgado en el plazo de quince días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: Hafid Sbakhly.
Nacido el 15.4.80 en Oujda (Marruecos).
Hijo de Mohammed y de Chrifa.
Territorio en el que puede encontrarse: Desconocido.

DATOS DE LA CAUSA

Causa: Procedimiento abreviado núm. 29/2003.
Delito del que se le acusa: Lesiones.
Motivo por el que se le llama: Encontrarse en paradero desconocido.

PREVENCION LEGAL

De no personarse el requisitoriado en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

En Huelva, a treinta de octubre de dos mil tres.- La Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el contrato de servicios que se indica por procedimiento negociado. (PD. 4253/2003).

Objeto: Realización de las Campañas Informativas sobre «Voto por Correo» e Institucional de «Incentivación al Voto» a desarrollar con motivo de las Elecciones al Parlamento de Andalucía de 2004. (Expte.: 78/03/2).

Presupuesto de licitación: Tres millones (3.000.000,00) de euros.

Plazo de ejecución: Según las fechas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Garantía. Provisional: Sesenta mil (60.000,00) euros.

Clasificación exigida: Grupo: T. Subgrupo: 1. Categoría: D (según RGLCAP).

Grupo: III. Subgrupo: 3. Categoría: D (según Orden de 30 de enero de 1991).

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Consejería de Gobernación (planta baja), en Plaza Nueva 4, 41071 Sevilla, y finalizará a las 14,00 horas del día 1 de diciembre de 2003.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por La Mesa de Contratación el día 3 de diciembre de 2003 a las 10 horas en la Sala de Juntas de la Consejería de Gobernación.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán disponibles en la Secretaría General Técnica (Sección de Contratación) de la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva, 4, de Sevilla, 41071, durante el plazo de presentación de proposiciones y en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Declaración de urgencia: El presente expediente ha sido declarado de tramitación urgente a los efectos prevenidos por el art. 71 del TRLCAP.

Sevilla, 12 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 89/03.